



N del Carmen del Valle Escudero
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
C/ra. de la Herguijuela, 6 1 B
05500 Piedrahita (Ávila)
Tel. y Fax: 920 361 094
Móvil: 649 44 03 06
NOTIFICADO 03-03-16

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1 DE PIEDRAHITA

C/ DE LA CÁRCEL, 8/N - 05500 - PIEDRAHITA (ÁVILA)
Teléfono: 920 34 00 04

N.I.G.: 08186 41 1 2014 0100289

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000068 /2015

Procedimiento origen: JUICIO VERBAL 0000253 /2014

Sobre OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE D/ña. MARIA JESUS FELISA RAEZ PEREZ, FRANCISCO MONTERO MORAL

Procurador/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN DEL VALLE ESCUDERO

Abogado/a Sr/a.

EJECUTADO D/ña. EXCMO AYUNTAMIENTO DE BEJAR

Procurador/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN MATA GRANDE

Abogado/a Sr/a.

DECRETO

Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia
D./Dña. CARMEN MATEOS MEDIERO

En PIEDRAHITA, a once de Febrero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha 11/02/16, a favor del ejecutante D. FRANCISCO MONTERO MORAL, D^a MARÍA JESÚS FELISA RAEZ PÉREZ.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la L.E.C., que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el secretario judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 569 y 590 de la L.E.C.

SEGUNDO.- Por lo expuesto, procede en el presente caso, como primer trámite de la ejecución, requerir a la parte ejecutada a que cumpla en sus propios términos la obligación de hacer señalada.

En cuanto al plazo para cumplir la obligación atendiendo, como indica la Ley, a la naturaleza de la obligación y a las circunstancias del caso se estima procedente fijar el de un mes.

PARTE DISPOSITIVA



M del Carmen del Valle Escudero
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
Ctra. de la Herguijuela, 6 3 B
05500 Piedrahita (Avila)
Tel. y Fax: 920 361 094
Movil: 649 44 03 06

NOTIFICADO 03-03-16

Acuerdo requerir a la parte ejecutada **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BEJAR (SALAMANCA)**, para que en el plazo de veinte días, computado desde la notificación de la presente resolución, proceda a dar comienzo a las obras objeto de la condena para las cuales se concede el plazo de un mes, prorrogable, previa solicitud y causa justa, consistentes en:

1°.- Las partes se comprometen a respetar entre sí la delimitación y lindes existentes de las fincas y los que, en caso de duda, puedan fijarse de mutuo acuerdo o mediante los técnicos competentes, según los títulos de propiedad y demás elementos identificadores legales

2°.- El propietario o concesionario de la estación de esquí de "La Covatilla" consiente en el cerramiento de la finca el Tremedal en los límites que procedan según lo expresado en la estipulación anterior.

3°.- Para el cierre de la Finca de El Tremedal los propietarios de la misma solicitarán los correspondientes permisos y licencias municipales, así como el uso de las pistas de acceso por la estación de esquí de "La Covatilla", a los únicos efectos de la subida de material para las citadas obras y siempre fuera de la temporada de esquí.

4°.- El titular de la explotación de "La Covatilla" depurará las páginas webs que sean de su dominio, eliminando, en su caso, información de las pistas de esquí que puedan implicar perturbación para la finca "El Tremedal".

5°.- La concesionaria de la estación de esquí de "La Covatilla", en tanto no se produzca el cerramiento de la finca "El Tremedal", se compromete a no perturbar la misma, mediante su uso, invasión o publicidad sobre ésta.

6°.- Las costas serán satisfechas por cada parte según las causadas por ellas.

Adviértasele en el requerimiento que si no cumple lo ordenado en el plazo señalado por el tribunal, el ejecutante podrá pedir que se le faculte para encargarlo a un tercero, a costa del ejecutado, o reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios.

El presente decreto se notificará en la forma dispuesta en el auto que autoriza la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de revisión directo en el plazo de cinco días ante este Tribunal.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano con el n° 0304-0000-05-0068-15, de la entidad IBAN ES55 0049-3569-9200-0500-1274, un depósito de 25 euros, salvo que el



N. del Carmen del Valle Escudero
PROCURADORA DE LOS TRIBUNALES
Ctra. de la Herguijuela, 6 3 B
05500 Piedrahita (Avila)
Tel. y Fax: 920 361 094
Movil: 649 44 03 06

NOTIFICADO 03-03-16

recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad, en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión."

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.